CONVOCATORIA DE

BECAS SANTANDER- COMPLEMENTO A LAS PRÁCTICAS 2025

PARA ESTUDIOS DE GRADO y MÁSTER OFICIALES CURSO 2024-2025

2ª Edición

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por estudiantes universitarios/as, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por esta razón, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Castilla (en adelante, UCLM) publica la presente convocatoria de ayudas en base a los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la convocatoria

Se convocan ayudas para compensar gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, de desplazamiento o alojamiento, entre otros, con el objetivo de fomentar la realización de prácticas por parte de estudiantes de la UCLM.

SEGUNDA.- Requisitos de los candidatos

Podrán solicitar estas ayudas los/las estudiantes matriculados/as en la Universidad de Castilla-La Mancha que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser residente en España.

- Estar matriculado/a en el curso 2024-2025 en la UCLM en estudios conducentes a la obtención de un título de grado o máster.

- Ser beneficiario/a de una plaza de prácticas curriculares o extracurriculares adjudicada en su centro docente durante el curso 2024-2025.

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013).

- Podrán optar a la beca aquellos candidatos que, en el momento de la adjudicación: (1) estén realizando las prácticas (y su adjudicación sea posterior al 2/6/25 -fecha de fin de solicitudes en primera convocatoria-), (2) aún no hayan comenzado las prácticas, pero la tengan asignada en la aplicación de prácticas por parte de su centro docente en el momento de la solicitud.

Los/las estudiantes que hayan realizado o vayan a realizar más de una estancia de prácticas curriculares en el curso 2024-2025 únicamente podrán optar a la ayuda de complemento a las prácticas para una de ellas.

ID. DOCUMENTO	ysS1il2DNT	Página: 1 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA	25-07-2025 11:12:01	

ysS1il2DNT

Calle Altagracia n 50 - Ciudad Real - 13071 - Tfno.: 926295300 Fax: 926295301 - https://www.sede.uclm.es - Soporte a usuarios: https://cau.uclm.es
Documento firmado digitalmente. Para verificar la firma acceda a https://www.sede.uclm.es/verifica

TERCERA.- Financiación de la convocatoria e importe de las ayudas

La presente convocatoria será financiada íntegramente por el convenio suscrito con el Banco Santander con cargo a la aplicación presupuestaria 00340BS252.422D.48001 con un importe máximo de 25.000 euros, correspondiendo al convenio anualidad 2025. Se dotarán 50 ayudas para estancias de prácticas por importe máximo de 500 euros cada una.

De acuerdo con la legislación vigente, las ayudas concedidas no tendrán la consideración de rendimiento de trabajo, por lo que no estarán sujetas a retención y pago del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se realizarán mediante la inscripción de los/las solicitantes en la convocatoria que estará disponible en la plataforma de becas del Banco Santander, en este enlace directo: https://app.santanderopenacademy.com/es/program/complemento-a-las-practicas-2025-ii-edicion.

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

- La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 3 de septiembre y el 28 de octubre de 2025.

- El plazo de asignación de las Becas por parte de la universidad terminará el 28 de noviembre de 2025. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

- El 31 de diciembre 2025 (en adelante, el “Plazo”) se dará por cerrado el Programa.

Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del estudiante en la UCLM.

QUINTA.- Comisión de selección

1. La adjudicación de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y se velará por

la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.

2. Los/las beneficiarios/as serán seleccionado por una Comisión de selección integrada por:

- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue

- La dirección técnica de la Unidad de Promoción de Empleo y Relaciones con Empresas

- Un técnico o técnica de la Unidad de Promoción de Empleo y Relaciones con Empresas

Los datos de los componentes de la Comisión de selección se harán públicos antes de su constitución.

ID. DOCUMENTO	ysS1il2DNT	Página: 2 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA	25-07-2025 11:12:01	

ysS1il2DNT

Calle Altagracia n 50 - Ciudad Real - 13071 - Tfno.: 926295300 Fax: 926295301 - https://www.sede.uclm.es - Soporte a usuarios: https://cau.uclm.es

Documento firmado digitalmente. Para verificar la firma acceda a https://www.sede.uclm.es/verifica

SEXTA.- Criterios de selección

La Comisión valorará las solicitudes de los/las aspirantes. Para ello se tendrá en cuenta en primer lugar:

1. La nota media ponderada del estudiante se calculará del siguiente modo:

NMP =NE* IP

▪ NMP = Nota Media Ponderada

▪ NE = Se determinará la nota media del expediente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el supuesto de cambio de estudios universitarios, se considerará la nota media del expediente de los estudios abandonados.

La nota obtenida se multiplicará por el siguiente coeficiente de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados.

▪ IP = Índice de Ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

	Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades	Ciencias de la Salud	Ciencias	Ingenierías y Arquitectura
Ponderación	1	1,05	1,07	1,1

Para los/as estudiantes de máster, la comisión valorará las solicitudes de los/las aspirantes teniendo en cuenta la nota media de acceso a los estudios de posgrado conforme a lo establecido en el citado Real Decreto. En caso de haber cursado los estudios de grado en otra universidad, deberán acreditar documentalmente su expediente académico.

2. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para priorizar la asignación de las becas:

a) Sean prácticas curriculares

b) Sean prácticas no remuneradas

c) Sea realizada en localidad distinta al campus de estudio y residencia familiar

SÉPTIMA.- Propuesta de adjudicación y resolución

1. La Comisión podrá proponer, en su caso, un listado de suplentes, que conservará vigencia hasta el fin del plazo de realización de las prácticas, con el objetivo de cubrir posibles ceses o renuncias de la persona inicialmente becada.

2. Con todo lo anterior, la Comisión formulará la propuesta provisional de adjudicación, a la vista de la cual la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad dictará la correspondiente resolución provisional de concesión de las ayudas, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión, y dará un plazo de tres días para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones.

ID. DOCUMENTO	ysS1il2DNT	Página: 3 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA	25-07-2025 11:12:01	

ysS1il2DNT

Calle Altagracia n 50 - Ciudad Real - 13071 - Tfno.: 926295300 Fax: 926295301 - https://www.sede.uclm.es - Soporte a usuarios: https://cau.uclm.es

Documento firmado digitalmente. Para verificar la firma acceda a https://www.sede.uclm.es/verifica

3. La resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la UCLM y en la página web del Centro de Información y Promoción del Empleo.

4. Una vez terminado el plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión de las ayudas, se reunirá nuevamente la Comisión de selección para estudiar las alegaciones recibidas, tras lo que emitirá la propuesta definitiva, a la vista de la cual la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad dictará la correspondiente resolución definitiva de concesión de las ayudas, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión. Si no hubiera alegaciones se elevará la resolución provisional a definitiva sin necesidad de que se reúna la comisión.

5. La resolución definitiva se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Centro de Información y Promoción del Empleo. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la base de datos nacional de subvenciones. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

6. En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara las prácticas profesionales por las que la Universidad le haya otorgado la Beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación. El procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado asegurará que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, la universidad deberá incorporar las becas vacantes a la siguiente convocatoria dentro del año natural.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario/a

1. Los beneficiarios dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

2. Cumplir con aprovechamiento la estancia de prácticas curriculares.

3. Aportar la documentación que le sea solicitada por la comisión de selección en el plazo de 48 horas.

4. Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad la renuncia a la práctica si se produjera.

5. Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante la estancia de prácticas que implique que se dejan de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.

NOVENA.- Fiscalidad y cotización del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad). Asimismo, las Universidades, en calidad de otorgantes de las mismas, ingresarán las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- Incompatibilidades

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

UNDÉCIMA.- Recursos

ID. DOCUMENTO	ysS1il2DNT	Página: 4 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA	25-07-2025 11:12:01	

ysS1il2DNT

Calle Altagracia n 50 - Ciudad Real - 13071 - Tfno.: 926295300 Fax: 926295301 - https://www.sede.uclm.es - Soporte a usuarios: https://cau.uclm.es

Documento firmado digitalmente. Para verificar la firma acceda a https://www.sede.uclm.es/verifica

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el

día siguiente al de la publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

(Resolución de 13/01/2025 (DOCM de 15/1/2025 y 24/1/2025)

Amaya Romero Izquierdo

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD
Calle Altagracia, 50 | Campus de Ciudad Real | 13072 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 967 599 200 | Vic.Estudiantes@uclm.es